

ASUNTO: "Asunción de compromiso de aportación municipal para la ejecución del programa de Tratamiento a Familias con Menores para los meses de noviembre y diciembre de 2015"

DOCUMENTACIÓN:

1. Propuesta de Acuerdo. (1)
2. Decreto 4091/15. (2)
3. Informe de Intervención de Fondos. (3)
4. Informe de la Dirección de Área.(4)
5. Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores. (del 5 al 15)
6. Previsión de asignación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. (16 a 17)



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción
CONCEJALÍA DE ASUNTOS SOCIALES

PROPUESTA DE ACUERDO.

""Dada cuenta por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales de la Orden de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de tratamiento a familias con menores; habida cuenta que en el Convenio de Colaboración que se viene suscribiendo entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, suscrito con fecha 1 de noviembre de 2006 para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con menores, se establece la posibilidad de prórroga del citado Convenio. Conforme al punto Sexto del Decreto Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía nº 4091/15, se dispuso elevar al Pleno en próxima sesión que celebre, en su condición de órgano competente, Propuesta de Acuerdo por la cual se asuma el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal de 2015 los créditos necesarios para la ejecución del Programa en el periodo de noviembre a diciembre de 2015. Visto el Informe realizado con tal fin por la Intervención Municipal de fecha 16/07/15, y habida cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa permanente de lo Social, el Pleno **ACUERDA:**

Primero.- Asumir el compromiso de aportación municipal para la ejecución del Programa en los meses de noviembre y diciembre de 2015, concretamente en la cantidad de 12.317,72 €.

Segundo.- Remitir a la Consejería de Salud y Bienestar Social, la documentación necesaria"".

No obstante el Pleno acordará lo más conveniente al interés municipal.

La Línea de la Concepción a 21 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Firma manuscrita: FDO./ JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ

Sello circular: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, ALCALDIA



RFa.: MJN/ARP

El Sr. D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente **DECRETO:**

Dada cuenta por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de tratamiento a familias con menores; habida cuenta del Convenio de Colaboración que se viene suscribiendo entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, suscrito con fecha 1 de noviembre de 2006 para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con menores, en cuya Estipulación Novena se establece la posibilidad de prórroga del citado Convenio. Visto el Informe emitido por la Dirección de Área de Salud y Servicios Sociales, de fecha 24 de julio de 2015; visto el Informe del Sr. Interventor de Fondos de 16 de julio de 2015

Por cuanto antecede, **RESUELVO:**

Primero.- Solicitar la prórroga del Convenio de Colaboración que se viene suscribiendo entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, suscrito con fecha 1 de noviembre de 2006, conforme a la Estipulación Novena del mismo, para la realización del "Programa de Tratamiento a Familias con Menores meses de noviembre y diciembre de 2015".

Segundo.- Solicitar que la aportación por parte de la Consejería de Salud y Bienestar Social al citado Convenio sea de **20.143,00 €**, para la realización del "Programa de Tratamiento a Familias con Menores meses de noviembre de 2015", conforme al escrito recibido por parte de la citada Consejería con fecha 18 de junio del presente año.

Tercero.- El compromiso de aportación municipal en total será de **12.317,72 €**, para la realización del "Programa de Tratamiento a Familias con Menores meses de noviembre y diciembre de 2015", existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para atender a la ejecución de la prórroga del programa que afecta a la anualidad de 2015, (Informe del Sr. Interventor de Fondos de 18/07/2014).

Cuarto.- Remitir a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Dirección General de Infancia y Familias, la documentación necesaria.

Quinto.- Del presente Decreto se dará traslado a la Oficina de Intervención y a la Concejalía de Asuntos Sociales a los efectos correspondientes.

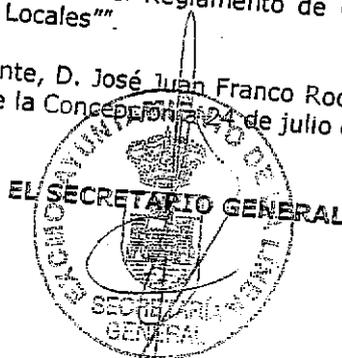
Sexto.- Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento del art. 42 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Así lo digo, manda y firma el Alcalde Presidente, D. José Juan Franco Rodríguez, ante mí el Sr. Secretario General, que da fe en La Línea de la Concepción a 24 de julio de 2015.



LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

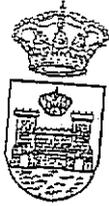
D. José Juan Franco Rodríguez



EL SECRETARIO GENERAL

D. César Escobar Franco

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía con número 4091/15 Dec. 210



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INFORME INTERVENCIÓN DE FONDOS

ASUNTO: APORTACIÓN MUNICIPAL A LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA "TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES" DESDE EL 1/11/2015 AL 31/12/2015.

De acuerdo con las funciones y responsabilidades previstas en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en relación con el control, fiscalización y seguimiento del procedimiento de realización del gasto, y en relación con la petición de informe realizada por parte del Director del Área de Salud y Servicios Sociales sobre la existencia de consignación presupuestaria para atender a la aportación municipal a la prórroga desde el 1/11/2015 al 31/12/2015 del programa de "Tratamiento a Familias con Menores", cuyo importe asciende a 32.460,72 €, aportando la Junta de Andalucía 20.143,00 € y el Ayuntamiento 12.317,72 € se informa, que la aportación municipal a la prórroga propuesta cuenta con consignación presupuestaria suficiente.

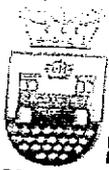
La Línea de la Concepción, a 16 de julio de 2015.



EL INTERVENTOR,

Fdo.: Pablo Zambrana Eliso.

D. Miguel Jiménez Navarro
Director de Área de Salud y Servicios Sociales.



D. Miguel Jiménez Navarro, Director del Área de Salud y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

INFORMA.

Conforme a la Orden de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de tratamiento a familias con menores y habida cuenta del Convenio de Colaboración que se viene suscribiendo entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, suscrito con fecha 1 de noviembre de 2006 para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con menores, en cuya Estipulación Novena se establece la posibilidad de prórroga del citado Convenio y considerando necesaria la continuación del Programa que viene desarrollando el citado equipo, y, teniendo en cuenta el contenido del Informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 16 de julio del corriente en relación a la consignación presupuestaria para el desarrollo del Programa, es por lo que esta Dirección de Área estima oportuno la prórroga del referido Convenio.

La Línea de la Concepción a 24 de julio de 2015.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

FDO./ MIGUEL JIMÉNEZ NAVARRO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.

En Sevilla, a 1 de noviembre de 2006.

Reunidos, por una parte, D^a María del Carmen Belinchón Sánchez, Ilma. Sra. Directora General de Infancia y Familias, actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Y por otra, Juan Carlos Juárez Arriola, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21^o de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas a la asistencia social, Servicios Sociales, menores, tercera edad y minusválidos, en virtud de los artículos 148.1.20 de la Constitución Española y de los apartados 22, 23 y 30 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia y Familias el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias en materia de infancia asumidas por la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO. Que por su parte, la Corporación Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO. Igualmente, el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de Abril, de los derechos y la atención al menor, establece que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Asimismo, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo. Para ello, la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales establecerán los oportunos mecanismos de cooperación para el adecuado ejercicio de sus respectivas competencias.

CUARTO. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española; 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración Local y la Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativas y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas.

QUINTO. Que la ORDEN de 20 de junio de 2005, por la que se regulan subvenciones a otorgar a Corporaciones Locales para la realización del programa de tratamiento a familias con menores prevé que la colaboración entre la administración autónoma y local se articulen a través de Convenios y la Orden de 25 de julio de 2006 establece el plazo para solicitar subvenciones para la realización de este programa.

SEXTO. Que el Ayuntamiento ha solicitado subvención para la realización del programa de tratamiento a familias con menores, ajustándose a los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.

Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de los mecanismos de cooperación a desarrollar entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Corporación Local citada, para la ejecución del programa de tratamiento a familias con menores de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2005, dentro del ámbito de actuación de ésta.

Segunda.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción pondrá en marcha las actuaciones y recursos necesarios para el desarrollo del programa a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con cargo a su dotación presupuestaria 01 19 00 01 00 45702.31E 7, para el ejercicio 2006 abona la cantidad de 127 396 00 € Dicha cantidad será transferida directamente a la

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a esta Corporación Local una vez firmado el presente Convenio.

Cuarta.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familias deberá:

1. Establecer las directrices que deberán seguirse en la ejecución del convenio.
2. Aportar los fondos señalados en la estipulación tercera para la ejecución y desarrollo del programa que se especifica en este convenio de colaboración.
3. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el programa financiado.

Quinta.

El Ayuntamiento deberá:

1. Aplicar los fondos aportados a través de este convenio a la ejecución y desarrollo del programa de tratamiento a familias con menores.
2. Desarrollar, a través de la creación del equipo técnico específico de tratamiento al que se hace referencia en el artículo 1 de la Orden de 25 de julio de 2006, el programa que constituye el objeto de este convenio, a la cual se une como anexo.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del presente convenio son, en todo caso, dependientes de la Corporación Local, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de aquéllos.

3. El equipo técnico responsable de la ejecución del programa estará compuesto por 4 profesionales. El coste total de este equipo asciende a 127.396'00 € y a ello se destinará la cantidad subvencionada y el Ayuntamiento deberá aportar los recursos económicos complementarios necesarios para sufragar los gastos de contratación del equipo y de funcionamiento del mismo. En concreto la aportación del Ayuntamiento será de 61.079'76 €

4. Justificar mediante la certificación de la intervención municipal, con expresión del asiento contable practicado, el ingreso de la subvención. En todo caso se deberán aportar los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad recibida en el tiempo y forma establecido en el artículo 22 de la Orden de 20 de junio de 2005. Con independencia de lo anterior, la Corporación Local deberá remitir en el mismo plazo un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados.
5. Aportar los medios materiales y equipamiento necesario para la ubicación del equipo.
6. Garantizar la continuidad del servicio prestado por la totalidad de profesionales a los que se hace referencia en el apartado 3 de la Estipulación Quinta durante los doce meses de la vigencia de este Convenio y de sus sucesivas prórrogas, sin interrupciones, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente acreditadas y comunicadas con suficiente antelación a la Dirección General de Infancia y Familias.
7. Administrar la información que le sea solicitada por la Dirección General de Infancia y Familia, en orden a la marcha del Convenio.
8. Hacer constar en toda información o publicidad del programa que la actuación está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y, en su caso con la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

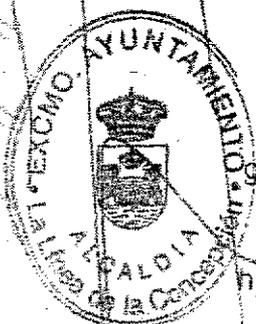
Sexta.

Las funciones que desarrollará el equipo técnico específico serán las siguientes:

- a) Trabajar con los casos derivados por el coordinador del programa en la Corporación Local, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores, de acuerdo con la establecido en el artículo 3.
- b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, contrastando y completando la información recibida, a través de otras fuentes o servicios relacionados con el mismo para establecer un pronóstico de los cambios y logros que puede conseguir la familia.

detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

- c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un Proyecto de Tratamiento Familiar individualizado y temporalizado para los menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.
- d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.
- e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del Proyecto de Tratamiento Familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.
- f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.
- g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención al menor y su familia, en las diferentes fases del tratamiento.
- h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados, y especialmente aquéllos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.
- i) Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.
- j) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos, cuando sea necesario. Para ello deberán remitir la documentación técnica que se precise para conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.
- k) Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.



Qualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa.

Séptima.

Al objeto de realizar un adecuado seguimiento del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al semestre, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes.

Esta comisión de seguimiento estará formada por dos representantes de la Corporación Local que suscribe el convenio, la persona titular del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad de la provincia correspondiente o persona en quien delegue, y un representante de la Dirección General de Infancia y Familias. También podrá asistir, si se considera necesario, un representante del equipo de tratamiento, con voz y sin voto.

La comisión de seguimiento tendrá como funciones las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
2. Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.
3. Conocimiento y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el equipo de tratamiento para la ejecución de este programa.
4. Evaluar el desarrollo del programa.
5. Realizar propuestas para la elaboración de los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octava.

Al objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial se creará una comisión técnica integrada por un representante de los equipos de tratamiento, el responsable del programa en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, un representante del Servicio de Protección de Menores si procede, en función de los casos que se vayan a tratar, y el coordinador del programa en la Corporación Local pudiendo asistir igualmente un representante de la Dirección

General de Infancia y Familias, así como otros técnicos de otras áreas o servicios, siempre que se considere necesario.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre, teniendo como funciones las siguientes:

1. Seguimiento global de las intervenciones que se están llevando a cabo.
 2. Intercambio de información sobre los casos atendidos por el equipo.
 3. Establecimiento y revisión de circuitos de intervención.
 4. Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
 5. Supervisión y seguimiento de casos más significativos por su trayectoria.
 6. Información y traslado de las propuestas de derivación de casos para la adopción de medida de protección, y de casos para reunificación familiar.
 7. Establecimiento de los criterios de prioridad para la derivación de casos al ETF.
 8. Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
 9. Coordinación de todos los agentes implicados en el Programa.
- Cualquier otra función que esté estrechamente vinculada al desarrollo de las intervenciones con el menor y la familia.

Novena

Este convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

No obstante, el Convenio podrá prorrogarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse y comunicarse a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento o al de sus prórrogas.

En caso de prórroga, las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes podrán ser revisadas, de acuerdo con los criterios que se tuvieron en cuenta para la asignación de éstas, para la realización del programa durante el nuevo periodo de vigencia.

En el supuesto que se prorrogue el convenio, con el fin de garantizar la continuidad en el trabajo desarrollado con las familias y los menores y de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se procurará que los profesionales integrantes de los equipos técnicos sean los mismos.

Décima.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes o la modificación de las circunstancias, podría ser causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DIRECTORA GENERAL
DE INFANCIA Y FAMILIAS

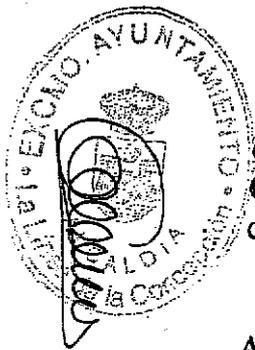
FDO.: M^º DEL CARMEN BELINCHÓN
SÁNCHEZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA
LA CONCEPCIÓN

FDO.: JUAN CARLOS JUÁREZ
ARRIOLA

**CLÁUSULA ADICIONAL OCTAVA POR LA QUE SE PRORROGA EL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES**

Reunidos en Sevilla, a 1 de octubre de 2014



De una parte, D. Ángel Acuña Racero, Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias, actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a las Corporaciones Locales para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores,

Y de otra, D^a María Gemma Araujo Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1/11/2006, se suscribió un Convenio entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, para la realización del Programa de Tratamiento a familias con menores, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte del Ayuntamiento citado.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.7 de la Orden de 20 de junio de 2005 que lo regula, así como en la Estipulación Novena del Convenio, se establece que podrá prorrogarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

Tercero.- Que al no haberse producido denuncia y ante los positivos resultados obtenidos en el año de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido

continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de noviembre de 2006 entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, para la realización del Programa de Tratamiento a familias con menores, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015 ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 120.526'00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 01,12,00,01,00,467,02,31E,3 (20.143'00 €) y 31,12,00,01,00,467,02,31E,8,2015 (100.383'00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción será de 55.832'72 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en el párrafo cuarto de la Estipulación novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad en el trabajo desarrollado con las familias y los menores, se procurará que los profesionales integrantes de los equipos técnicos sean los mismos que han venido ejecutando el programa objeto del Convenio de Colaboración suscrito.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 1 de noviembre de 2006.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

El Director General de
Personas Mayores, Infancia y Familias

Fdo: Ángel Acuña Racero

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de La Línea de la
Concepción

Fdo.: María Gemma Araujo Morales

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES
	18 JUN 2015
A	Registro General
51	13178

Ayuntamiento de la Línea de la Concepción
Área de Salud y Servicios Sociales
Avda. de España, s/n.
11300-**La Línea de la Concepción** (Cádiz)

Sevilla, a 12 de junio de 2015.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN CONCEJALÍA DE ASUNTOS SOCIALES
ENTRADA ZONA LEVANTE
N.º 2536
Fecha 24/6/2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
18 JUN. 2015
REGISTRO GRAL ENTRADA NÚM. 10993

En relación con el Convenio de Colaboración para la realización del programa de **Tratamiento a Familias con Menores** suscrito entre esa Entidad y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y dado que se aproxima la fecha de finalización de su vigencia (**31/10/2015**) sin que se tenga constancia de haberse producido denuncia del mismo, en virtud de lo establecido en la Estipulación Novena, procede iniciar la tramitación de la correspondiente prórroga, al amparo de la Orden de 20 de junio de 2005 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a las Corporaciones Locales para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, cuya vigencia comprenderá desde el 1 de noviembre **hasta el 31 de diciembre de 2015**, y cuya cantidad prevista de asignar desde esta Consejería, y para ese período, asciende a **20.143'00 €**.

El motivo de la vigencia señalada, hasta el 31 de diciembre de 2015, es que desde este Centro Directivo se ha procedido a impulsar una nueva ordenación de la normativa reguladora del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, y una importante novedad al respecto consistirá en que se harán coincidir la suscripción de nuevos Convenios para el desarrollo del programa con ejercicios naturales.

Asimismo es muy importante destacar que es preocupación principal de esta Administración el velar por la garantía de la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, por lo que la suscripción de este Convenio debe respetar la continuidad del personal contratado de los programas de tratamiento a familias con menores.

Por ello y, a fin de iniciar la tramitación de la prórroga, es necesario que nos remita la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la Corporación Local solicitante.
- Certificación del Acuerdo de Gobierno o Pleno que autorice la petición, especificando el programa para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el Acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de la propuesta de resolución.
- Certificación suscrita por el Órgano competente donde conste el compromiso cuantificado de la aportación de la Corporación Local a la financiación del programa.
- Declaración expresa responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Toda esta documentación deberá ser remitida, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, Consejería de Igualdad, Salud y Bienestar Social, Avda. Hytasa, nº 14, 41071-Sevilla.

Atentamente,

LA JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN
Y APOYO A LAS FAMILIAS,


Fdo.: Pilar Hidalgo Figueroa